

el tomo. Igualmente en cumplimiento de lo prescrito en el
 artículo 1.º de la Ley municipal de 1845, se eligió para el cargo de
 alcalde de primer voto a D. Pedro Antonio Toranzo vecino de Murcia, agente de
 este municipio y delegado para elegir de la Administración
 económica el papel de multa de la manua que en parte
 se le ha quitado, para lo cual por el presente se
 celebra certificación de este particular y con el 10%
 del for. presc. se remitirá a la superioridad.

Impedimento
 Vecinal-

Sin intermisión por mi el Sr. D. D. cuenta de una manua
 tanua producida por Jose Peur ochoa vecino de esta villa
 y residente en el partido de Baspay de este término municipal
 en la que solicita se le elimine del padrón de vecinos por haber
 dado y tener ya casa habiéndola en la inmediata Villa del
 Pino y habiéndose dedicado sus terrenos de esta a la agricultura
 y labores. Lectorado el tomo. Igualmente al acuerdo
 se elimine del padrón vecinal de esta Villa al apuesto
 Jose Peur ochoa y se tenga por despedido de los de esta po-
 blación, y para los efectos que prescribe la Ley municipal
 vigente por el presente Sr. D. se celebra Certificación de
 este particular al pie de la certanua que la ha produ-
 cido.

Con lo que se termino esta sesión que firmaron los
 concejales de Ayuntamiento que abajo de que por
 el Sr. D. =



Juan
 Mayor

Ortega
 Martínez
 López

